SEREMI
Región de Coquimbo

Ministerio de Salud

DDS/MRP/AGM/EHH/hzg
902

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
INGRESO N° 281.
29 JUN. 2012
ENTREGADO A:
OBS

03 JUL. 2012

EXENTA Nº 2194 /
LA SERENA, 13 JUN 2012

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 725/68 y sus modificaciones, sobre Código Sanitario, en especial en el Artículo 161 y siguientes; D.S. N° 189/05 de Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en Los Rellenos Sanitarios; D.S. N°594/99 de Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Los Lugares De Trabajo; en el D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el Decreto Supremo Nº 136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 1600/08 de la Contraloría General de la Republica; y el Decreto Supremo Nº 40/2010, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. Que en Acta de Inspección, legalmente levantada por funcionario de esta Autoridad Sanitaria, el 21 de Abril de 2011, en Vertedero Municipal, en sector Cerro Machado S/N, de propiedad de **Ilustre Municipalidad de Monte Patria**, Rut Nº 69.040.800-7, ubicada en Diaguitas Nº 31, Comuna de Monte Patria, representada legalmente por don **Juan Carlos Castillo Boilet,** mismo domicilio. En Inspección por Funcionamiento de Vertedero, a fojas 2.
a) No existe manejo de Biogás.
b) No se cuenta con Sistema Impermeabilización.
c) No cuenta con manejo de Lixiviados.
d) No Cuenta con Plan de Operación.
e) No cuenta con Plan de Contingencia.
f) No cuenta con Plan de Monitoreo, control de aguas Subterráneas y biogás.
g) Se desconoce la zona de protección.
h) No se cuenta con el acceso al vertedero con un letreo que indique lo establecido en el Articulo Nº29 del D.S Nº189/2005.
i) No se cuenta con balanza para el Registro de basura en peso.
j) No se cuenta con paso de Monitoreo.
k) Servicio higiénico del personal se encuentra en malas condiciones.

2. Que citado legalmente la parte sumariada, con fecha 29 de Abril de 2011, no compareció, fojas 3.

3. Que son analizados los antecedentes del presente sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable a la materia, pudiendo concluirse que la sumariada cometió infracciones a los artículos 5 Letra c), d), f), 29, 31, 46 inciso tercero del D.S. N° 189/05 de Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en Los Rellenos Sanitarios y a los artículos 22, 27 inc.2º, D.S N° 594/99 de Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Los Lugares De Trabajo.

4. Que en mérito de las disposiciones legales reglamentarias y de los antecedentes citados, dicto la siguiente:

S E N T E N C I A

1. APLÍCASE a la **Ilustre Municipalidad de Monte Patria**, Rut Nº 69.040.800-7, domiciliada en Diaguitas Nº31, Comuna de Monte Patria, representada legalmente por don **Juan Carlos Castillo Boilet,** mismo domicilio, **UNA MULTA DE 5 U. T. M.**

SEREMI
Región de Coquimbo

Ministerio de Salud

2. El monto de la multa deberá ser ingresado en cualquier sucursal Bancoestado en la cuenta Nº 12509104750 (Manejo de Ingeniería de Acción Sanitaria y Otros), a nombre de Seremi de Salud. Región de Coquimbo, y acreditar su pago ante el Encargado de la Oficina Comunal de Ovalle, dentro del quinto día, contado desde la fecha de notificación de la presente sentencia, bajo apercibimiento de sufrir por vía de sustitución y apremio un día de prisión por cada 0,1 U.T.M. si así no lo hiciere, hasta un máximo de 60 días. Se apercibe al infractor con el doble de la multa impuesta, en caso de reincidencia.

3. **EMPLÁCESE** al sumariado para que en el plazo de 30 días a contar de la notificación cumpla con la normativa vigente y subsane todas las deficiencias detectadas.

4. **COMUNÍCASE,** al sumariado que a contar de la notificación de la sentencia puede hacer uso de: **a)** Reconsideración de la sentencia, solicitada ante esta misma autoridad, dentro del plazo de 5 días administrativos (de lunes a viernes) contados desde la notificación de la sentencia, haciendo presente **que su sola interposición no suspende la ejecución del acto impugnado,** salvo que lo solicite con fundamento plausible; o, **b)** Reclamación ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, según lo dispuesto en el artículo 171 del Código Sanitario, dentro del plazo de 5 días hábiles (de lunes a sábado) contados desde la notificación de la sentencia, haciendo presente que la sentencia sanitaria podrá cumplirse no obstante encontrarse pendiente la reclamación, sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva la justicia.

5. El incumplimiento a la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el Código Sanitario en su Libro X, Título III.

NOTIFÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN DE COQUIMBO

DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

- Sumariado.
- Oficina Comunal Ovalle.
- Departamento de Acción Sanitaria.
- Departamento Jurídico
- Unidad de Contabilidad y Finanzas.
- Archivo

215-11

En Monte Patria a 25 de Junio de 2012.
siendo las 14:00 h s., en calle Diaguitas.
Nº 37 notifiqué a Don(ña) Illust. Municipalidad de Monte Patria
de Resolución Ex 2794
de 13 Junio de 2012.
y entregué copia íntegra a Don Veronica Castro Adaros.
y firmó. Recepcionista.

MINISTERIO DE SALUD
SALUD AMBIENTAL
SEC. REG. MIN. DE SALUD IV REGION

VERONICA C.
INTERESADO

FUNCIONARIO

Subida San Joaquín 1801, La Serena
331400
www.seremisalud4.gov.cl